



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2018060362479

Fecha: 03/10/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR.

EL SECRETARIO GENERAL (DELEGADO) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 02 de enero de 2012, el Decreto 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y el Decreto No. 2018070002149 del 06 de agosto de 2018 y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento del artículo 7 del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y el artículo 2-2 1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia designa los servidores públicos que integrarán el Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual así:

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico
"CUBRIMIENTO A LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO DE OBRA 4600006123 DE 2016 HOMOLOGADO POR EL NRO 2017-OO-37-0001 CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CORREGIMIENTO EL SILENCIO, MUNICIPIO DE CAREPA – ANTIOQUIA".	OMAR ALEJANDRO DEL VALLE JARAMILLO Profesional Universitario	JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO Profesional Universitario	LINA MARCELA GARCIA JIMENEZ Profesional Universitaria.

2. Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente resolución.
3. Que por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.

Por lo anterior expuesto,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR los servidores públicos que integrarán el Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual así:

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico
"CUBRIMIENTO A LA INTERVENTORIA DEL CONTRATO DE OBRA 4600006123 DE 2016 HOMOLOGADO POR EL NRO 2017-00-37-0001 CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CORREGIMIENTO EL SILENCIO, MUNICIPIO DE CAREPA – ANTIOQUIA".	OMAR ALEJANDRO DEL VALLE JARAMILLO Profesional Universitario	JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO Profesional Universitario	LINA MARCELA GARCIA JIMENEZ Profesional Universitaria.

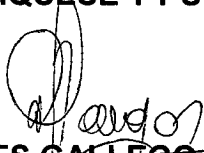
ARTÍCULO SEGUNDO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de esta Circular; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

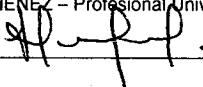
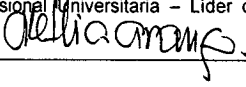
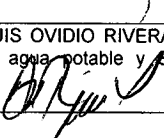
ARTÍCULO TERCERO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTICULO CUARTO: Los integrantes del Comité Asesor y Evaluador designados por la presente Resolución contarán con tres (3) días hábiles a partir de la comunicación de la misma para declararse impedidos o ser recusados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser comunicada a los interesados.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.


JAMES GALLEGO ALZATE
GERENTE SERVICIOS PÚBLICOS

Proyectó: LINA MARCELA GARCIA JIMENEZ – Profesional Universitaria 	Vo.Bo.: ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL – Profesional Universitaria – Líder de Contratación 	Aprobó: LUIS OVIDIO RIVERA GUERRA- Director de agua potable y Saneamiento Básico. 
--	--	--